***ACTA NUMERO DIECIOCHO***

*En la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las dieciséis horas, del día* ***DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS****, reunidos el Concejo Municipal en* ***SESIÓN ORDINARIA,*** *convocada y presidida por el Alcalde Municipal Señor Omar Josué Pineda Rodríguez, con la presencia del Síndico Municipal, Lic. José Gilberto Álvarez Pérez, y con la asistencia de los* ***Regidores Propietarios*** *del primero al sexto en su orden: Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez, Primer Regidor Propietario; Sra. Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria; Sra. Claudia del Carmen González González, Tercera Regidora Propietaria; Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Sra. Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria; Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria;* ***Regidores Suplentes*** *del primero al cuarto en su orden: Sr. Israel Antonio Pérez López, Primer Regidor Suplente; Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge, Segundo Regidor Suplente; Sr. José Tomas Sánchez García, Tercer Regidor Suplente; Lic. Oscar Armando Díaz, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia de la Secretario Municipal de Actuaciones Ad-honorem Lic. Wilber Rixiery Moz Castellanos. Establecido el quorum por el Señor Alcalde Municipal, declara abierta la sesión, siendo aprobada la agenda a desarrollar por unanimidad, se procede a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada sin ninguna modificación. A continuación, se emiten los siguientes acuerdos:*

***ACUERDO NÚMERO UNO.*** *–* ***DECRETO Nº. UNO***

***EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN***

***CONSIDERANDO:***

1. *Que conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3, 5, 30 numerales 4 y 32 del Código Municipal, establecen que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.*
2. *Que resulta imperante que el Gobierno Municipal de Villa El Carmen, departamento de Cuscatlán, opte por un mecanismo legal que permita la recuperación efectiva de sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas por servicios e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.*
3. *Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva y motive en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de tributos con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de estos y que generen acciones administrativas y judiciales en su contra.*
4. *Que, con el propósito de recaudar los fondos que le son propios al municipio por la existencia de una alta mora tributaria, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que permita y facilite a los contribuyentes cancelar su deuda y estar al día con los tributos.*

***POR TANTO:***

*El Concejo Municipal de Villa El Carmen, en uso de sus facultades legales;*

***DECRETA*** *la siguiente:*

***ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.***

***Definiciones***

*Art. 1.- Para efectos legales de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:*

1. *TRIBUTO MUNICIPAL: Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de normativa infra constitucional, para el cumplimiento de sus fines.*
2. *TASAS MUNICIPALES: Los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los municipios.*
3. *IMPUESTO: los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.*
4. *TRANSITORIO: De carácter pasajero o temporal y con un plazo determinado.*
5. *EXENCIÓN: Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo o sus accesorios, para efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre tributo en sí, sino de sus accesorios como multas e intereses.*
6. *MULTAS: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento al pago de tasas por servicios municipales.*
7. *INTERESES: Los que debe abonar el deudor moroso, en concepto de retraso del perfeccionamiento del pago a la deuda tributaria.*

***Objeto***

*Art. 2.- El objeto de la presente ordenanza transitoria es la exención del pago de multas e intereses de tasas por servicios e impuestos municipales que se hayan generado y cargado a las cuentas de los sujetos pasivos Denominados contribuyentes.*

***Sujeto Activo***

*Art. 3.- Para efectos de la presente Ordenanza el Sujeto Activo de la aportación tributaria será la municipalidad.*

***Sujeto Pasivo***

*Art. 4.- Para efectos de la presente Ordenanza se tendrán como sujetos pasivos todos los contribuyentes, tanto personas jurídicas como naturales que estando registrados y calificados en la municipalidad cumplan alguna de las siguientes características:*

1. *Aquellos que, se encuentren en situación de mora por impago de las tasas por servicios municipales que reciben.*
2. *Aquellos que, se encuentren en situación de mora por impago de los impuestos por la actividad económica que realizan.*
3. *Los que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes o durante la vigencia de esta ordenanza.*
4. *Los que, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, aplicándose únicamente el beneficio a las cuotas pendientes de pago a la fecha la vigencia de la presente ordenanza.*
5. *Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.*
6. *Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que hayan recibido o reciban uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo la municipalidad no calificó oportunamente al contribuyente en el Catastro Municipal.*

***El Pago***

*Art. 5.- El pago de las tasas e impuestos municipales se efectuará en la unidad encargada de captar dichos fondos.*

*Solo podrán gozar de los beneficios de exención total de multas e intereses que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de cuotas parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo establecido.*

***Convenios de Pago***

*Art. 6.- Los sujetos pasivos que posean planes de pago suscritos con anterioridad y pretendan gozar de este beneficio en las cuotas pendientes, deberán adecuarlo al plazo fijado para la vigencia de esta ordenanza.*

***Incumplimiento***

*Art. 7.- Los beneficios de esta ordenanza cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de los convenios de pago.*

***Excepciones***

*Art. 8.- Constituye excepción los casos fortuitos o de fuerza mayor que fundamentados ante el concejo municipal sean autorizados como tal.*

***Plazo***

*Art. 9.- La ordenanza transitoria tendrá un plazo de Noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigencia.*

***Vigencia***

*Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.*

*DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós. -*

***POR TANTO****, atendiendo lo dispuesto en la Constitución de la Republica, y Código Municipal respecto a las competencias y facultades que se les ha conferido, en uso de las mismas* ***ACUERDA:***

1. *Publíquese en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional la* ***ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN*** *en el formato correspondiente.*
2. *Autorizar a la encargada de la UACI de esta municipalidad para que realice las órdenes de compra y pago correspondientes ante la Imprenta Nacional.*
3. *Solicitar a la encargada de Catastro de esta municipalidad para que haga los trámites correspondientes ante la Imprenta Nacional respecto a la cotización, envío del documento y pago correspondiente, y todos los inherentes para su publicación.*
4. *Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la Cuenta Corriente N°. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese. –***

***ACUERDO NÚMERO DOS.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas (Art. 203 Cn).*
2. *Son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (Art. 30, Núm. 14 CM).*
3. *Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente (Art. 34 CM).*
4. *Que la municipalidad presenta dificultades para realizar las diligencias de las diferentes Unidades Administrativas y Operativas por no contar con la disponibilidad de transporte de forma inmediata.*
5. *Que en muchas ocasiones la población solicita transporte para poder asistir a sus consultas médicas y el único vehículo con el que se cuenta es insipiente para poder atender la demanda*
6. *Que se considera viable y procedente iniciar los procesos de ley correspondientes para poder adquirir un vehículo nuevo de tipo pickup 4x4.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Artículo 203 Cn. Artículo 30 y 34 del Código Municipal y tomando las demás consideraciones,* ***ACUERDA:***

1. *Priorizar el Perfil Técnico “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICKUP 4X4 PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLÁN”.*
2. *Autorizar a la encargada de la UACI, para que elabore el referido perfil, el cual deberá presentar la próxima sesión de Concejo Municipal.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO TRES.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas (Art. 203 Cn).*
2. *Que compete a los Municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio (At. 4, Núm. 25).*
3. *Son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales (Art. 30, Núm. 14 CM).*
4. *Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente (Art. 34 CM).*
5. *Que para evitar asaltos e incidente en lugares con poca iluminación se considera viable y procedente iniciar los procesos de ley correspondientes para poder adquirir luminarias muevas y materiales para reparar las dañadas.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Artículo 203 Cn. Artículo 4, 30 y 34 del Código Municipal y tomando las demás consideraciones,* ***ACUERDA:***

1. *Priorizar el perfil técnico “CAMBIO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, CUSCATLÁN 2022”.*
2. *Autorizar a la encargada de la UACI, para que elabore el referido perfil, el cual deberá presentar la próxima sesión de Concejo Municipal.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO CUATRO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que la Constitución de la República de El Salvador, establece la autonomía Municipal en lo económico, en lo técnico y en lo financiero (Art. 203 Cn).*
2. *Que la autonomía del Municipio comprende* *nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia (Art. 204, numeral 4º Cn).*
3. *Que el Código Municipal establece que la autonomía del Municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias (Art. 3 CM).*
4. *Que todo empleado que contrate el Alcalde Municipal o el Concejo para labores permanentes, se considerará nombrado o contratado en calidad de prueba por un término de treinta días, si se tratare de empleados no comprendidos en la Carrera Administrativa, y de tres meses para los empleados que si estuvieren comprendidos en la misma. (Art. 13 Reglamento Interno de Trabajo).*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 203, 204 de la Constitución y Art. 3, 54 del Código Municipal vigente y el Art. 13 Reglamento Interno de Trabajo* ***ACUERDA:***

1. *Contratar a* ***Duglas Armando García Vásques*** *a partir del 01 de agosto de 2022 por un periodo de prueba de tres meses en el cargo de* ***Jefe de Servicios Generales Municipales.***
2. *Ordenar al Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge, Segundo Regidor Suplente para haga la entrega de la Unidad de Servicios Generales Municipales.*
3. *Ordenar a la Tesorería cancelar la remuneración corresponde a lo anterior dispuesto a partir de la fecha antes señalada.*
4. *Autorizar a la Unidad de Presupuesto para descargar o modificar las cifras correspondientes en el Presupuesto Municipal vigente.*
5. *Delegar a la Asesora Jurídico para elaborar el Contrato de Individual de Trabajo.*
6. *Informar a la Asesora Jurídico, Tesorería Municipal y la Unidad de Presupuesto para realizar los procedimientos respectivos para esta disposición.*

*El cual fue aprobado por mayoría simple y se hace constar que las Regidores Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez Torres, Quinta Regidora Propietaria; Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria salvan su voto con base al Art. 45 del Código Municipal y lo razonan en el sentido que: por no tener la idoneidad del puesto, ya que fue empleado municipal y no mostró ser una persona merecedora del cargo y además que según la Ley de la Carrera Administrativa se tuvo que hacer el concurso interno para no violentar los derechos de los empleados que pudieron haber tenido interés en dicha plaza, en tal razón no se aplica el debido proceso.* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO CINCO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Compete a los Municipios La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades (Art. 4, Núm. 5).*
2. *Son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad (Art. 31, Núm. 6).*
3. *Que en el presupuesto municipal 2022 se encuentra establecido el proyecto denominado CONSULTORIO MEDICO Y FORTALECIMIENTO A LA SALUD 2022. El cual contiene la partida “Honorarios medico municipal.”*
4. *Que es necesario contratar los servicios profesionales de un médico general que cuente con la experiencia necesaria para poder brindar consultas médicas generales a los ciudadanos de este municipio.*

***POR TANTO,*** *el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 4 y 31 del Código Municipal vigente y tomando las demás consideraciones* ***ACUERDA:***

1. *Contratar nuevamente por el plazo de tres meses, del 01 de agosto al 31 de octubre de dos mil veintidós, al Doctor WALTER EDGARDO MENDEZ RAMÍREZ, para que brinde asistencia médica en la modalidad de Consulta General a los habitantes de esta Villa las cuales deberá impartir en el Centro de Alcance; en modalidad de medio tiempo comprendido desde las 8:00 a.m. a las 12:00 m.d.; debiendo conservar la misma oferta de servicio excepto por el reconocimiento de cadáveres o causas.*
2. *El honorario a cancelar en forma mensual al Médico General será por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.00) a los cuales se les efectuará el descuento legal correspondiente por Impuesto sobre la Renta.*
3. *Autorizar al señor alcalde Municipal para firmar del respectivo contrato.*
4. *Delegar a la Asesora Jurídico para la elaboración del respectivo contrato.*
5. *Se nombra a la Sra. Claudia del Carmen González González, Tercera Regidora Propietaria, como Administradora del referido Contrato.*
6. *Autorizar al Tesorero Municipal para que pueda erogar y cancelar de la cuenta CONSULTORIO MEDICO Y FORTALECIMIENTO A LA SALUD 2022.*
7. *Se autoriza al Encargado de presupuesto para descargar en las cifras del presupuesto municipal vigente.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO SÍES.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3, Inc. 3 CM).*
2. *Que compete a los municipios* *la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes (Art. 4, Inc. 4 CM).*
3. *Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad (Art. 31, Inc. 6 CM).*
4. *Que se requiere un canopi para ser utilizado para el desarrollo de diferentes actividades en espacios abiertos y en beneficio de las personas de este municipio.*
5. *Que visto los requerimiento de fecha 06 de julio de 2022 por el Jefe de Servicios Generales Municipales donde solicita un Canopi completo (Lona vinílica impermeable más Estructura para colocación) para utilizarlo en diferentes actividades de cielo abierto que se desarrollen en municipio.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución y el Art. 4 y 31 del Código Municipal vigente* ***ACUERDA:***

1. *Aprobar el requerimiento del Jefe se Servicios Generales de Un Canopi Completo como se describe en el romano V.*
2. *Se autoriza a la Encargada de la UACI, continuar los procedimientos legales pertinentes para la adquisición del bien de acuerdo a lo requerido en lo descrito.*
3. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente N° 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
4. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto para realizar las reprogramaciones presupuestarias correspondiente.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO SIETE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3, Inc. 3 CM).*
2. *Que compete a los municipios* *la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes (Art. 4, Inc. 4 CM).*
3. *Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad (Art. 31, Inc. 6 CM).*
4. *Que vista la solicitud de fecha 08 de julio de 2022 realizada por la maestra guía del 5° Sección “B” del Complejo Educativo “Rafael Barraza Rodríguez” donde solicita 30 refrigerios para los Estudiantes para celebrar el día del alumno.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución y el Art. 4 y 31 del Código Municipal vigente* ***ACUERDA:***

1. *Aprobar la solicitud de 30 refrigerios para los estudiantes de 5° Sección “B”.*
2. *Se autoriza a la Encargada de la UACI, continuar los procedimientos legales pertinentes para la adquisición de los 30 refrigerios.*
3. *Se delega a la Unidad de Proyección Social hacer la respectiva entrega y la correspondiente liquidación.*
4. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente N° 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
5. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto para realizar las reprogramaciones presupuestarias correspondiente.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

***ACUERDO NÚMERO OCHO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn. Y Art. 3, Inc. 3 CM).*
2. *Que compete a los municipios* *la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes (Art. 4, Inc. 4 CM).*
3. *Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad (Art. 31, Inc. 6 CM).*
4. *Que vista la solicitud de fecha 15 de julio de 2022 realizada por los representantes de los equipos del Torneo Nocturno Masculino donde solicitan 80 refrigerios para los participantes; dichos refrigerios para el día viernes 29 de julio a las 6:00 p.m.*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución y el Art. 4 y 31 del Código Municipal vigente* ***ACUERDA:***

1. *Aprobar la solicitud de 80 refrigerios para los participantes del Torneo Nocturno Masculino para ser entregados en día viernes 29 de julio a las 6:00 p.m.*
2. *Se autoriza a la Encargada de la UACI, continuar los procedimientos legales pertinentes para la adquisición de los 80 refrigerios.*
3. *Se delega a la Unidad de Proyección Social hacer la respectiva entrega y la correspondiente liquidación.*
4. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente N° 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
5. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto para realizar las reprogramaciones presupuestarias correspondiente.*

*El cual fue aprobado por unanimidad,* ***Certifíquese y comuníquese.-***

*Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, la cual firmamos.*

|  |  |
| --- | --- |
| *Sr. Omar Josué Pineda Rodríguez*  *Alcalde Municipal* | *Lic. José Gilberto Álvarez Pérez*  *Síndico Municipal* |
| *Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez*  *Primer Regidor Propietario* | *Sra. Delmy Jeanette González Deras*  *Segunda Regidora Propietaria* |
| *Sra. Claudia del Carmen González González*  *Tercera Regidora Propietaria* | *Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón*  *Cuarta Regidora Propietaria* |
| *Sra. Alba Maritza Juárez Torres*  *Quinta Regidora Propietaria* | *Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín*  *Sexta Regidora Propietaria* |
| *Sr. Israel Antonio Pérez López*  *Primer Regidor Suplente* | *Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge*  *Segundo Regidor Suplente* |
| *Sr. José Tomas Sánchez García*  *Tercer Regidor Suplente* | *Lic. Oscar Armando Díaz*  *Cuarto Regidor Suplente* |

*Lic. Wilber Rixiery Moz Castellanos*

*Secretario Municipal Ad-honorem*